



Boletín Especial

PERSONAS NECESITADAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL



El presente boletín tiene como fin brindar información sobre la población con necesidades de protección internacional (PNPI), los desafíos que enfrentan, los mecanismos de protección, así como los procedimientos y pasos a seguir para lograr su estatus migratorio legal en Venezuela.

¿Quiénes son las personas que necesitan protección internacional?

La PNPI está constituida por personas que se encuentra fuera de su propio país y no pueden regresar a él por el riesgo que ello representa y porque su país no puede o no quiere protegerla. En esta situación de desprotección buscan resguardo en un país de asilo y recurren a la comunidad internacional.

Condiciones de riesgo que dan origen a una necesidad de protección internacional

CONDICIONES DE RIESGO

Que dan origen a una necesidad de protección internacional

CONFLICTOS ARMADOS



La persecución, las amenazas a la vida, a la libertad o integridad física derivadas de conflictos armados

VIOLENCIA




La violencia perpetrada por pandillas organizadas, tratantes y otros actores no estatales contra los cuales el Estado no puede o no quiere brindar protección. Otros riesgos pueden surgir de desastres (incluyendo sequía o hambruna)

DESORDENES PÚBLICOS



Situación de graves desórdenes públicos o situaciones de violencia que pueden originarse por cuestiones de raza, etnia, religión, política, género o cuando afectan desproporcionadamente a determinados grupos



Con frecuencia, estos elementos están interrelacionados y se manifiestan con el desplazamiento forzado

Situación en Venezuela

Venezuela tenía una larga trayectoria en la atención de migrantes y de personas que requerían protección internacional, en su mayoría de nacionalidad colombiana que cruzaban la frontera para escapar del conflicto armado que vive Colombia desde hace más de cincuenta años .

Del total de entrevistados para un reciente estudio realizado por Cisor para conocer las causas para cruzar la frontera a Venezuela por las PNPI resaltan:

CAUSAS REPORTADAS PARA CRUZAR LA FRONTERA A VENEZUELA POR LAS PNPI



AGRESIONES O AMENAZAS
56% recibieron agresiones o amenazas directamente o un miembros de su grupo familiar



RECLUTAMIENTO
36% manifestaron temor a ser víctimas de reclutamiento directamente o sus hijos/as



SECUESTRO
21% manifestaron tener miedo a la desaparición de algún miembro de la familia

Instrumentos de protección para el PNPI

El derecho internacional proporciona un marco de principios y normas universales y específicas de protección las cuales establecen obligaciones imperativas e inderogables que deben cumplir todos los Estados y la propia comunidad internacional en su conjunto.

Estas normas están recogidas en las siguientes ramas del derecho internacional:

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH): es el sistema de principios y normas universales, organismos y mecanismos internacionales y regionales, los derechos humanos de todas las personas en todo momento, tanto en tiempos de paz como en la guerra y en cualquier lugar donde se encuentren
- Derecho humanitario internacional (DHI): es el conjunto de principios y normas consuetudinarias y prácticas que limitan la violencia sobre las personas en los períodos de guerra o conflictos armados, internos o internacionales
- Derecho Internacional de los Refugiados (DIR): comprende los principios y las normas que protegen los derechos humanos de todas las personas en la condición de personas que son víctimas de persecución, la violencia generalizada y otras circunstancias de grave peligro para la seguridad humana, que las han forzado Al desplazamiento internacional.

El DIR se basa en: a] la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967; b] los mandatos de protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), encargado por las Naciones Unidas para proporcionar protección internacional a los refugiados, buscar soluciones duraderas a su situación y facilitar la repatriación voluntaria o su asimilación en nuevas comunidades nacionales, de acuerdo con su Estatuto de 1950; y c] otros instrumentos regionales como la Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África de 1969, y la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984 para los países de América Latina, que amplían la condición de refugiado

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 convierten un código universal para el trato de los refugiados. Desarraigados de sus países. Como resultado de la persecución, los conflictos violentos, las violaciones de los derechos humanos u otras formas de daño grave.

La Convención subraya como uno de sus principales objetivos asegurar a los refugiados el ejercicio más amplio posible de sus derechos y libertades fundamentales. Entre sus principios están la no discriminación, no devolución, no sanción por el ingreso o permanencia ilegal y la adquisición y disfrute de derechos en el transcurso del tiempo.

Estos mecanismos han demostrado ser importantes instrumentos para garantizar que se proporcione protección internacional a quienes la necesitan.

Fines y principios de la labor que realizan las organizaciones y los trabajadores humanitarios

Humanidad

El sufrimiento debe aliviarse prestando especial atención a las personas más vulnerables. El fin de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.

Imparcialidad

La asistencia o ayuda humanitaria debe proporcionarse sin ningún tipo de discriminación entre o dentro de las poblaciones afectadas

Neutralidad

La asistencia o ayuda humanitaria no debe favorecer a ninguna de las partes implicadas en las hostilidades y en las controversias del orden que sean

Independencia

Los fines humanitarios deben ser independientes de los objetivos políticos, económicos y militares.

¿Quién puede solicitar la condición de refugiado o refugiada en Venezuela?

En Venezuela, se le considera como potencial refugiado o refugiada a toda persona que, a causa de un temor fundado de persecución por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión política, pertenencia a un determinado grupo social y que no pueda o no quiera acogerse a la protección de su país de origen o de residencia anterior, haya ingresado al territorio en busca de protección. La Constitución Bolivariana de Venezuela en su artículo 69 reconoce y garantiza el derecho al asilo y refugio.

Por otra parte, se cuenta con la Ley Orgánica sobre Refugiados y Refugiadas y Asilados o Asiladas (LORRAA) que regula esta materia de acuerdo al marco constitucional y a los tratados internacionales suscritos por el Estado. Este instrumento y su reglamento describen cada fase del procedimiento requerido para el alcance de la condición de refugiado o refugiada en Venezuela, así como también el conjunto de organismos involucrados durante su desarrollo

¿Cuál es el órgano encargado de reconocer la condición de refugiado o refugiada?

La Comisión Nacional para los Refugiados (CNR) es la entidad encargada de reconocer la condición de refugiado o refugiada en Venezuela, sus atribuciones son: la orientación y coordinación de las acciones necesarias para brindar protección, asistencia y apoyo jurídico a las personas solicitantes de refugio y a los refugiados o refugiadas; así como también conocer y decidir sobre los casos de determinación de la condición de refugiado, de la cesación o pérdida de esta condición y de resolución sobre la medida de expulsión

Pasos a seguir para solicitar la condición de refugiado o refugiada



Retorno Voluntario

Aquella persona que haya realizado la solicitud de refugio podrá solicitar la Repatriación Voluntaria puesto que es un derecho fundamental de los refugiados y refugiadas y ésta deberá realizarse en condiciones de seguridad y dignidad.

Toda persona solicitante de refugio o refugiado o refugiada reconocido que manifieste ante la CNR su voluntad de ser repatriada debe emitir una certificación del cese del expediente de solicitud o refugio.

Teniendo en cuenta que aquella persona que retorne voluntariamente, podrá solicitar nuevamente la condición de refugiado o refugiada si se dieran causas sobrevenidas (nuevos hechos) de persecución con motivo del regreso a su país de procedencia, y deberá cumplir con todo el procedimiento anteriormente mencionado

Deberes y Derechos de las personas refugiadas o solicitantes de refugio en Venezuela

	DEBERES	DERECHOS
Deberes y Derechos de las personas refugiadas o solicitantes de refugio en Venezuela	Respetar la Constitución y las leyes del país de acogida (art. 24 LORRAA).t	Derecho a iniciar un procedimiento de elegibilidad de las condiciones de refugiado o refugiada (Art. 2 numeral 1 LORRA).
	No intervenir en asuntos políticos o de otra índole que comprometan la seguridad nacional o los intereses internos y/o externos del país (art. 24 LORRAA).	Recibir documentación que garantice protección contra la devolución involuntaria al territorio del cual viene huyendo (Art. 16, 18 LORRAA).
	Notificar a la CNR todo cambio de domicilio dentro del territorio nacional (art. 25 (LORRAA).	Los mismos derechos de los extranjeros en el país (Art. 22 LORRAA).
	Una vez efectuada la solicitud de la condición derefugio, la persona no podrá ausentarse del territorio nacional, ya que esto haría cesar las garantías que Venezuela ofrece a las PNPI,mientras dura el proceso de la condición de refugio	No ser sancionado o sancionada por entrada irregular (Art. 6 y Art.2 numeral 4 LORRAA).
		En el supuesto de que al solicitante de refugio le fueren vulnerados sus derechos, el estado venezolano le ofrece protección a través de la Defensoría del Pueblo, que es el órgano llamado a tutelar los derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio nacional

Instituciones humanitarias que prestan apoyo

En el país existen diversas organizaciones que trabajan en este campo con la finalidad de proteger a la población desplazada y refugiada, brindándoles la asistencia social, legal y psicológica, que ayuda a la preservación de sus derechos.

Entre ellas podemos mencionar Cáritas de Venezuela, OIM Sociedad Hebrea para la Ayuda al Inmigrante – (HIAS), RET International, Servicio Jesuita a Refugiados (SJR), NRC (El Consejo Noruego para Refugiados), Cruz Roja y ACNUR



El derecho al desarrollo y las PNPI ODS 10.7

El objetivo 10 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece como una de sus metas el facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.

De forma que el desarrollo no sea un concepto inaplicable o dependiente de algún ente o partido particular, sino que sea una condición que pueda ser alcanzada y en ese camino los Derechos Humanos se erijan como el núcleo que son, tomando en cuenta que: “El desarrollo es un medio para eliminar la pobreza.



Todos los pueblos del mundo tienen derecho al desarrollo:

El Derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y participar de él (Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al Desarrollo)

Fuentes:

RET :Ruta de Atención para las Personas con Necesidades de Protección Internacional en Venezuela
Manual Derecho a la Protección Internacional 2019t